



CIRCULAR EXTERNA No

049/600

PARA: EAPB, INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD VACUNADORAS, OTROS ACTORES Y COMUNIDAD EN GENERAL

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA

ASUNTO: LINEAMIENTOS APLICACIÓN TERCERA DOSIS – REFUERZO POBLACION PRIORIZADA

El Ministerio De Salud y Protección Social, mediante el Decreto 109 del 29 de enero del 2021, adopta el Plan de Vacunación contra el COVID-19 y ha definido otras disposiciones, como: establecer la población objeto, los criterios de priorización, las fases y la ruta para la aplicación de la vacuna.

El Artículo 7 del Decreto, modificado por los Decretos 466 y 630 de 2021 establece la población objeto a priorizar en la primera fase y las etapas de aplicación de la vacuna.

Actualmente nos encontramos vacunando todas las etapas incluyendo migrantes desde de 12 años en adelante podrán acceder a su vacuna sin agendamiento, la Alcaldía Distrital De Barranquilla dentro del Plan Nacional de Vacunación es vigilante de todas las directrices del Ministerio de Salud y Protección social, así como también velamos por el cumplimiento de los esquemas de vacunación de nuestros usuarios.

El Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 1426 del 15 de Septiembre de 2021, la cual modifica la Resolución 1151 de 2021 en sus anexos técnicos 1, 6, 8 y 10 en relación con la aplicación de refuerzos con una dosis de biológico, ha definido los lineamientos para la aplicación de refuerzos en población priorizada así:

Las poblaciones que se enuncian a continuación podrán acceder, a una dosis de refuerzo con un biológico homólogo (cuando el esquema inicial usado fue virus inactivado, vector viral o ARNm), o con un biológico heterólogo con plataforma ARNm (cuando el esquema inicial fue vector de vector viral o virus inactivado, de acuerdo con la siguiente tabla.

PRIMERA DOSIS	SEGUNDA DOSIS	TERCERA DOSIS	PLATAFORMA
ARNm (Pfizer y Moderna)	ARNm (Pfizer y Moderna)	ARNm (Pfizer y Moderna)	Homologa
Vector Viral (AstraZeneca-Janssen)	Vector Viral (AstraZeneca-Janssen)	ARNm (Pfizer y Moderna)	Heteróloga
		Vector Viral (AstraZeneca-Janssen)	Homologa
Virus Inactivada (Sinovac)	Virus Inactivada (Sinovac)	ARNm (Pfizer y Moderna)	Heteróloga
		Virus Inactivada (Sinovac)	Homologa

Homologa: Igual tipo de vacuna

Heteróloga: Diferentes vacunas

a. Población de 12 años en adelante con la siguiente condición clínica:

- Trasplante de corazón
- Trasplante de riñón
- Trasplante de páncreas



049/6007

- Trasplante de pulmón
- Trasplante de intestino
- Trasplante de hígado
- Trasplante de médula ósea en los 2 años anteriores o que reciben tratamiento de inmunosupresión Leucemia en quimioterapia, Mieloma en quimioterapia, Linfoma en quimioterapia, Síndrome mielodisplásico en quimioterapia.
- Pacientes con enfermedades autoinmunes como artritis reumatoide, lupus eritematoso sistémico o esclerosis múltiple que reciben tratamiento inmunosupresor y otras enfermedades que usen: alemtuzumab, abatacept, belatacept, obinutuzumab, rituximab, fin golimod, ocrelizumab, antimetabólicos e inhibidores de la calcineurina en último año
- Inmunodeficiencias primarias

Población de trasplante de órgano sólido, población de trasplante de progenitores de hematopoyéticos (durante los primeros 2 años o que reciban tratamiento inmunosupresor), pacientes con neoplasia hematológica en quimioterapia activa y pacientes con inmunosupresión severa, como anti-CD 20.

Las poblaciones señaladas en los literales a y b podrán recibir el refuerzo después de 30 días de completar el esquema de vacunación.

Personas mayores de 70 años a partir de los 6 meses de haber completado el esquema primario.

Para la aplicación de este refuerzo no se considera necesaria la medición de anticuerpos para determinar la administración de la dosis de refuerzo adicional"

Con respecto a lo anteriormente expuesto se informa a las EAPB, INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD VACUNADORAS, OTROS ACTORES Y COMUNIDAD EN GENERAL, que estas disposiciones son de carácter obligatorio buscando garantizar una mayor cobertura en medio de la emergencia sanitaria.

La violación e inobservancia de las medidas tomadas en la presente circular y demás normas concordantes, dará lugar a sanciones administrativas, penales y pecuniarias previstas en los artículos 368 del código penal y 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, sin perjuicio de las demás responsabilidades a las que hay lugar.

La presente circular se comunicará a los interesados por el medio más expedito y para efectos de su publicidad se pondrá a disposición en la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

Dado en Barranquilla, a los

27 SEP 2021

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO RAFAEL MENDOZA CHARRIS
SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD
ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Proyectó: Ruth Campo - Asesor Jurídico

Aprobó: Ligia Oviedo- Jefe de Oficina salud Publica

Revisó: Juan Caballero-Asesor jurídico Despacho